



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

K 6360112

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILA-REAL 1

C/Pérez Bayer, 3-A  
12540 Vila-real (Castelló)  
TLF: 964.52.09.52 - FAX: 964.53.39.13

FECHA: 22/07/2011

FINCA DE VILA-REAL N°: 75864  
IDUFIR: 12017000788437

SOLICITANTE: CAIXA PENEDES  
INTERES LEGITIMO:

### DESCRIPCIÓN

**Naturaleza URBANA:** Vivienda piso con anejos

**Localización:** CALLE ERMITA, Bloque: -, Portal: -, Planta: 5y6

NºOrden: 33

**Ref. Catastral:** Poligono: Parcela:

**Superficies:** Construida: ciento veinticinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados, Util: ciento cuatro metros, setenta y tres decímetros cuadrados, Terreno: dos mil trescientos veintidós metros cuadrados,

URBANA: NÚMERO TREINTA Y TRES.- Vivienda dúplex, tipo IBT, situada entre las plantas quinta y bajo teja del edificio en CONSTRUCCIÓN situado en esta Ciudad de Vila-real, con fachadas a las Calles Ermita, Cronista Traver y Conde Ribagorza, sin números de policía asignados, del grupo de viviendas de la derecha del bloque con fachada a la Calle Conde Ribagorza y Cronista Traver; con fachada a la Calle Conde Ribagorza. Con acceso por el zaguán que abre a la calle Cronista Traver, a través de la escalera número 1, y los dos ascensores de este grupo de viviendas, que abren en su planta quinta. Distribuida interiormente e intercomunicadas sus plantas por escalera interior. Con una superficie útil de ciento cuatrid metros, setenta y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento veinticinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados y construida con repercusión de elementos comunes de ciento treinta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda, en su planta quinta, vista desde la calle Conde Ribagorza, al frente la misma; derecha, elementos comunes; izquierda, vivienda tipo 2 de su misma planta y elementos comunes y al fondo, elementos comunes y vivienda tipo 4 en esta misma planta; y en su planta bajo teja linda, al frente vista desde la calle Conde Ribagorza, aires la misma; derecha, y fondo aires de elementos comunes; e izquierda, vivienda tipo 6 en la misma planta. Cuota.- CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO. Tiene como anejo el trastero siguiente: **Trastero 35.**- Tiene una superficie construida de dos con ochenta y dos metros cuadrados. Linda, al frente zona de su acceso; derecha, trastero número 34; izquierda trastero número 36 y al fondo local E. Lleva vinculada "ob rem" la plaza de aparcamiento número 24 de la planta -2 que se concreta en una setenta y seis avas parte indivisa del local Dos, inscrita al folio 26 de este libro. Tiene derecho a pisar la terraza ubicada en su planta bajo teja, con la cual colinda que tienen una superficie de veintidós con sesenta y un metros cuadrados, que será elemento común de uso privativo de esta vivienda.

### TITULARIDAD

VILLARREAL PREMIUM, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B12653119, en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO.

- Adquirida por Cambio Denominación en virtud de Escritura Pública, formalizada en Villarreal, el día 30 de Abril de 2.010, ante el/la Notario Don Enrique Tejedo Arnar con número de protocolo 574.

INSCRIPCIÓN: 3ª / TOMO: 1925 / LIBRO: 1453 / FOLIO: 91 / FECHA: 21 de Julio de 2.010.

### CARGAS VIGENTES

#### SERVIDUMBRE

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/74530, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 22/06/2011, TOMO: 1910, LIBRO: 1441, FOLIO: 37, Título SERVIDUMBRE Asiento 581 y Diario 130, Notario DOÑA MARÍA LOURDES FRÍAS LLORENS, N° de Protocolo 681/2011, Fecha de Documento 14/04/2011

SERVIDUMBRE para el uso y utilización del centro de transformación de energía eléctrica instalado y ampliación del mismo en su caso.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.925 Libro: 1.453 Folio: 91 Fecha: 07/01/2008

HIPOTECA a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, para responder de un préstamo por 6.000.000 euros de principal; intereses ordinarios del 2,75% anual, hasta un tipo máximo del 11% anual; intereses de demora durante meses, por un total de 1.320.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 156.263,15 euros; unas prestaciones accesorias; unos gastos extrajudiciales

-INICIO: diecisiete de Octubre del año dos mil cinco -PLAZO: 24 meses

-FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON JOSÉ CHUST BALLESTER, de VILLARREAL con el número de protocolo 821, el día dieciséis de Mayo del año dos mil siete

INSCRIPCIÓN: 1ª / TOMO: 1925 / LIBRO: 1453 / FOLIO: 91 / FECHA: 7 de Enero de 2.008.

Al amparo del artículo 142 de la L.H.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 2ª y 3ª.

DISTRIBUCION DE HIPOTECA Se modifica la hipoteca de la inscripción 1ª de esta finca quedando con la siguiente responsabilidad: un préstamo por correspondiendo a esta finca 291.148,8 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,9% anual, hasta un tipo máximo del 11% anual, por un total de 32.026,37 euros; intereses de demora durante meses, por un total de 64.052,74 euros; unas costas y gastos judiciales de 24.040,48 euros

-INICIO: diecisiete de Mayo del año dos mil siete -PLAZO: 396 meses

INSCRIPCIÓN: 2ª / TOMO: 1925 / LIBRO: 1453 / FOLIO: 91 / FECHA: 7 de Enero de 2.008.

Al amparo del artículo 142 de la L.H.

MODIFICACION HIPOTECA Se modifica la hipoteca de la inscripción 1ª de esta finca quedando con la siguiente responsabilidad: un préstamo por correspondiendo a esta finca 291.148,8 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4% anual, hasta un tipo máximo del 11% anual, por un total



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 6360111

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 331 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

de 32.026,37 euros; intereses de demora del 19% anual durante meses, por un total de 64.052,74 euros; unas costas y gastos judiciales de 24.040,48 euros

**-VENCIMIENTO:** 17 de Mayo de 2.041

**-PLAZO:** 360 meses

**-FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON ENRIQUE TEJEDO AZNAR, de VILLARREAL con el número de protocolo 574, el día treinta de Abril del año dos mil diez

**INSCRIPCIÓN:** 3ª / **TOMO:** 1925 / **LIBRO:** 1453 / **FOLIO:** 91 / **FECHA:** 21 de Julio de 2.010.

Al amparo del artículo 142 de la L.H.

**HIPOTECA** a favor de la entidad **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**, para responder de un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 18.615,99 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4% anual, hasta un tipo máximo del 11% anual, por un total de 2.047,76 euros; intereses de demora del 19% anual durante 60 meses con un tipo máximo del 11% anual, por un total de 7.074,08 euros; unas costas y gastos judiciales de 5.409,11 euros

**-VENCIMIENTO:** 30 de Diciembre de 2.012

**-PLAZO:** 24 meses

**-FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON ENRIQUE TEJEDO AZNAR, de VILLARREAL con el número de protocolo 575, el día treinta de Abril del año dos mil diez

**INSCRIPCIÓN:** 4ª / **TOMO:** 1925 / **LIBRO:** 1453 / **FOLIO:** 91 / **FECHA:** 22 de Julio de 2.010.

## ANOTACION

### EMBARGO

A favor de **JUAN MARMANEU MARTI, ALFREDO MARMANEU MARTI, y VICENTE ENRIQUE MARMANEU MARTI, CONTRA** Villarreal Premium, Sociedad Limitada, titular con el carácter que consta en la titularidad antes expresada para responder de un total de 156.977,56 euros en concepto de principal, 11.999,98 euros de intereses moratorios vencidos, mas otros 50.693, euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y 10.000 euros correspondientes a la mitad de los honorarios y costas del arbitraje.

Participación: **100%**- Trabado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CASTELLO DE LA PLANA, a partir del día 19 de Mayo de 2.011, en procedimiento nº 235;

Anotado bajo la letra A con fecha 19 de Mayo de 2.011 al folio 92, del Tomo 1925 del Archivo, Libro 1453 del término municipal de Vila-real.

Participación: **100%**

**OBSERVACIONES:** Este resumen de cargas comprende todas las que gravan la finca, excepto las afecciones fiscales por razón de impuestos.

## DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al

día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

La nota simple informativa surte únicamente los efectos expresados en el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información ( Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos de la Ley Organica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

